

RESOLUCIÓN 199-08- CONATEL 2005

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de **ESPINOSA VALENCIA MAGDA ELIZABETH** y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizo a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción de título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de **ESPINOSA VALENCIA MAGDA ELIZABETH**. Las características técnicas del contrato son:

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por **MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA** a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 66054 del 29 de diciembre de 2004, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 31 de Enero de 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por en los diarios "Hoy" y "El Universo" el 27 de Enero de 2005 y 28 de Enero de 2005 respectivamente.
- Memorando No. DGER-2005-019 del 7 de Enero de 2005, perteneciente a la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistemas de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de **MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA** y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (Secuencia Directa), en la banda de frecuencia 2400 – 248305 MHz.

En caso de que el sistema autorizado a operar en la banda 2400 – 2483.5 MHz. cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, **MAGDA ELIZABETH ESPINOSA VALENCIA** está obligada a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.



UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:**Ciudad de Quito**

- UBICACIÓN 1: Oficina Central, La Luz, Capitán Ramos 1090 y Av. 10 de Agosto, Quito; (78 28' 52" W, 00 08'21" S)
- UBICACIÓN 2: Bodega Carapungo, Panamericana norte Km. 14, Quito (78 26' 58" W, 00 06'18"S)
- UBICACIÓN 3: River Mall, Centro Comercial River Mall, Sangolquí; (78 26'46" W, 00 19'16" S)
- UBICACIÓN 4: El Ejido, Aav. 10 de Agosto y Santiago, Quito; (78 29' 52" W, 00 12'18" S)
- UBICACIÓN 5: Plaza Grande, Venezuela y Sucre, Frente al Innfa, Quito; (78 30' 42" W, 00 13'09" S)
- Repetidora 1: Collaloma, Quito; (78 28' 14" W, 00 07'03" S)
- Repetidora 2: Ilumbisí, Barrio Auqui Alto, calle A, Quito; (78 28' 21" W; 00 13'31" S)
- Repetidora 3: Libertad, Av. Libertadores, Cima de la Libertad, Quito; (78 31' 40" W; 00 13'09" S)

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:**SISTEMAS PUNTO A PUNTO**

- Ubicación 1 - Repetidora 1: 32 mW, Grilla (24 dBi) - 32 mW, Grilla (24 dBi)
- Ubicación 2 - Repetidora 1: 32 mW, Grilla (24 dBi) - 32 mW, Grilla (24 dBi)
- Ubicación 1 - Repetidora 2: 32 mW, Grilla (24 dBi) - 32 mW, Grilla (24 dBi)
- Ubicación 3 - Repetidora 2: 32 mW, Grilla (24 dBi) - 32 mW, Grilla (24 dBi)
- Repetidora 2 - Repetidora 3: 32 mW, Grilla (24 dBi) - 32 mW, Grilla (24 dBi)
- Ubicación 4 - Repetidora 3: 32 mW, Grilla (24 dBi) - 32 mW, Grilla (24 dBi)
- Ubicación 5 - Repetidora 3: 32 mW, Grilla (24 dBi) - 32 mW, Grilla (24 dBi)

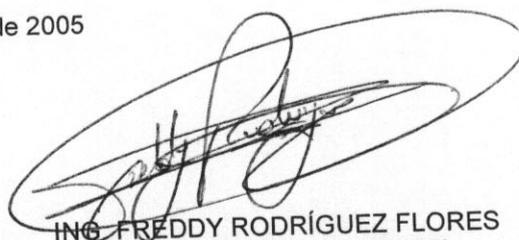
POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 250 Mw para una ganancia de la antena de 24 dBi.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

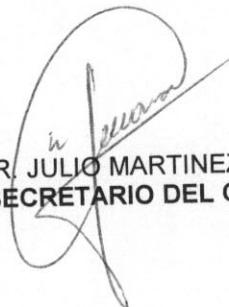
DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Dado en Quito, 7 de abril de 2005



INO FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL